Estaua mandado, y Visto por los del dho mi Consejo, y lo que en su razon se dijo por el nominado mi Fiscal, tuue por bien de dar sobre ello esta mi Carta, Por la qual acatando la suficiencia y hauilidad de uos el dho Dn. Franco. Jauier Melgares Presbitero, y los serbicios, que haueis hecho a mi, y a la dha horden, y espero los continuareis, mi Voluntad es, que aora y de aqui adelante seais mi Rexidor perpetuo de la dha Villa de Carauaca, y haueis de thener el dho oficio, Con calidad de que uos el dho Dn. Franco. Jauier Melgares y los demas personas, que subcedieren en el perpetuamente, de que cada Uno en su tiempo podais entrar, y entren en el Ayuntamiento de la dha Villa, Con Armas de Espada, y Daga, y estar Con ellas en el Ayuntamiento Theniente que pueda seruir, y sirua en Vro Lugar, y de los dhos subcesores de el dho oficio de Rexidor, y tener Voz, y Voto, y Vro asiento y lugar en el dho Ayuntamiento, Como Vos, y los dhos subcesores, y en todos los actos publicos, Con que no han de Concurrir Juntos Thenientes Propietario mas, que el Uno solo, y al dho Theniente, Vos, y los dhos subcesores le haueis de poder, y puedan remouer, y quitar Con Causa y sin ella y Volber a nombrar otro, Y mando al Conzejo Justicia y Reximiento de la dha Villa de Carauaca, que a uos, y a los demas subcesores en el dho oficio, os reciuan, y admitan Con las dhas Armas de Espada y Daga, y a Vro Theniente en la forma, que ua referida, en Virtud del nombramiento que en el hiziere des, e hizieren, sin otro recado alguno, Y asimismo es mi Voluntad, y mando al mi Alcalde Mayor, que al presente es, y fuere de aqui adelante